LA COMUNIDAD HISTÓRICA DE CALATAYUD EN LA POSGUERRA DE LA INDEPENDENCIA A TRAVÉS DE LAS CUENTAS OFICIALES DEL TRIENIO 1816-1818

Pascual DIARTE LORENTE

Resumen: Se trata de una interesante y esclarecedora visión del crítico momento histórico que vivió la Comunidad de Calatayud en la posguerra napoleónica, a través de los datos contables de las cuentas oficiales de la Comunidad de los años 1816, 1817 y 1818 y de las observaciones, aclaraciones y modificaciones realizadas por las distintas instituciones encargadas de su aprobación final. En este pequeño trabajo de investigación se puede adivinar y casi sentir el debilitado latido de la vieja Comunidad, económica e institucionalmente exhausta, con su simbólica casa-palacio en claro estado de abandono y sin apenas mobiliario ni papeles en su archivo, y el esfuerzo casi sobrehumano de las olvidadas gentes del territorio que, al fin, lograron, temporalmente al menos, su reconstrucción política y económica.

Palabras clave: Archivo histórico, pensión censal, reparto de la pecha, posesiones señoriales, liberalismo.

THE HISTORICAL COMMUNITY OF CALATAYUD IN THE POST-WAR PERIOD OF INDEPENDENCE THROUGH THE OFFICIAL ACCOUNTS OF THE TRIENNIUM 1816-1818

Abstract: It is an interesting and enlightening vision of the critical historical moment experienced by the Community of Calatayud in the napoleonic post-war period, through the accounting data of the official accounts of the Community for the years 1816, 1817 and 1818 and the observations, clarifications and modifications made by the different institutions responsible for its final approval. In this small research work one can guess and almost feel the weakened beat of the old Community, economically and institutionally exhausted, with its symbolic house-palace in clear state of abandonment and with hardly any furniture or papers in its archive, and the almost superhuman effort of the forgotten people of the territory who, at last, managed, at least temporarily, their political and economic reconstruction.

Keywords: Historical archive, census pension, pecha distribution, manorial possessions, liberalism.

Si el excepcional devenir histórico de la Comunidad de Calatayud de los siglos XIII al XVIII se truncó con las centralistas reformas borbónicas de 1708, perdiendo gran parte de su identidad y de su autonomía política y jurisdiccional, la decadente Comunidad del siglo XVIII entró en una profunda e irreversible crisis económica e institucional durante la Guerra de la Independencia (1808-1814), que se agudizó, pocos años después, con los cambios político-administrativos impuestos por el liberalismo.

Con la llegada de los franceses, el desorden, el caos, la confusión y la inseguridad jurídica se apoderaron del territorio, de sus instituciones y de sus gentes. La casa de la

Fig. 1. Casa de la Comunidad de Aldeas de Calatayud.

Fig. 2. Calle de acceso a la señoría de Terrer.

Comunidad en la ciudad de Calatayud fue saqueada,[1] muchos de sus muebles y utensilios, destrozados o robados, y la mayor parte de los documentos, libros y papeles de su archivo histórico destruidos o, simplemente, desaparecidos, con las consecuencias legales y administrativas que ello suponía. Los graves problemas económicos de la Comunidad y el agotamiento en sí del modelo comunitario, auguraban tiempos difíciles y un pronto y definitivo proceso de desaparición real de la propia Comunidad, fase que se inició dos décadas después (1836-1850). Ante este delicado estado de desgobierno e incertidumbre, los responsables comunitarios no dudaron en enviar a Madrid, en febrero de 1814, a una comisión para defender ante las autoridades de la nación la singularidad de sus instituciones y la propia subsistencia de la Comunidad.

El contenido de las cuentas oficiales de la Comunidad de 1816, 1817 y 1818, conservadas en el Archivo Municipal de Calatayud, nos permite entender mejor los convulsos tiempos vividos en la zona durante la dominación francesa y, de manera especial, sus consecuencias económicas y jurídico-legales. Se trata de unos bastante completos libros de cuentas presentados a la junta de gobierno de la Comunidad por los depositarios o receptores don Mariano España (1816 y 1817) y don Bernardo Lorente y Herla (1818), enriquecidos, documentalmente hablando, con las modificaciones introducidas por la propia junta, con las interesantes y reveladoras enmiendas, advertencias y observaciones del intendente de Aragón y con las esclarecedoras respuestas que la misma junta de

[1] Eso testifica el depositario de la junta de Comunidad, don Bernardo Lorente y Herla, el 24 de enero de 1819. Al referirse a las casas de la Comunidad en Calatayud dice que habían sido *saqueadas en tiempo de la dominación francesa* (Archivo Municipal de Calatayud, 2747-003).

Comunidad volvió a dar a este último.[2] Desde la década de los sesenta del siglo XVIII, los responsables de la hacienda de la Comunidad debían ajustar las cuentas anuales de esta a lo establecido por el reglamento aprobado por el Real y Supremo Consejo de Castilla y presentarlas ante la junta de diputados que, tras la oportuna revisión y los pertinentes cambios, las enviaba, para su aprobación definitiva, a la intendencia del reino o, directamente, a su contaduría principal, trámites legales que retardaban considerablemente la conformidad final, como ocurrió con las cuentas del trienio 1816-1818 que aquí analizamos, pero que, bajo el estricto punto de vista informativo, contribuyen a que un frío expediente contable mejore y suavice su árido contenido con el intercambio de revisiones, aclaraciones y modificaciones de las distintas instituciones implicadas, en este caso el depositario, el procurador general de la Comunidad, la junta de gobierno de esta y la intendencia de Aragón. Existe constancia documental, testificada por el escribano y secretario de la junta Gaudioso de Herla,[3] por ejemplo, de que las cuentas del año 1816, presentadas por el depositario Mariano España el 24 de abril de 1817, fueron aprobadas por la junta de Comunidad[4] al día siguiente y que esta ordenó que pasaran al procurador general de la Comunidad y al apoderado de los acreedores censalistas para que las revisaran y poder remitirlas después, con las modificaciones oportunas, en su caso, al intendente. Sabemos también que, el 18 de febrero de 1818, el intendente Josef de Cáceres dirigió al corregidor del partido de Calatayud y presidente de la junta de Comunidad una comunicación en la que le notificaba que le devolvía las cuentas del citado año de 1816 para que dispusiera una nueva composición de ellas y aportara los correspondientes recibos para que estos sirvieran de justificantes. Un mes más tarde, el 14 de marzo, Josef de Cáceres volvió a recordar al corregidor que aún no había cumplido con lo dispuesto en el escrito anterior, ordenándole que lo hiciera sin más dilación. Desconozco si el presidente de la junta se apresuró a cumplir el mandato de intendencia, aunque todo indica que no, pues no fue hasta el 15 de septiembre de 1819 cuando el intendente volvió a remitir a la junta de diputados el pliego de reparos, exclusiones, observaciones y advertencias de las repetidamente mencionadas cuentas de 1816 y de las de los años 1817 y 1818. En nombre de la junta, el procurador general de la Comunidad Pablo Gascón y su secretario José Miguel Pérez[5] contestaron a todos los puntos planteados por la intendencia de Aragón el 29 de diciembre de 1819.

El estudio detenido de estas cuentas nos permite constatar el desastroso estado económico y administrativo en que quedó sumida la Comunidad y el grado de inseguridad legal que provocó la desaparición o extravío de gran parte de su archivo histórico durante el conflicto bélico. El 20 de diciembre de 1819, por ejemplo, la junta de gobierno de la Comunidad hace constar, en un escrito dirigido al intendente de Aragón, que no podía justificar documentalmente lo que aquel le exigía. Se refería a una advertencia de intendencia en la que esta solicitaba a la junta de diputados que le informara por qué no figuraba en las cuentas de 1818 el importe de la pensión censal de Torrelacárcel. La junta simplemente le aclaró por escrito que no había incluido tal pensión porque el capital de dicho censo había sido cancelado hacía más de 40 años, pero que no podía acreditar

[2] AMC, 2730-019 y 2747-003.

[3] Este veterano secretario de la junta de gobierno de la Comunidad estaba domiciliado en el lugar de Belmonte.

[4] En ese momento formaban la junta de gobierno de la Comunidad los diputados Luis Carpintero, Francisco Laleona, Antonio de Francisco, Ignacio Hernando, Pedro Vicente y Pascual Ucelay.

[5] José Miguel Pérez, un infanzón de ideología liberal domiciliado en Acered, ocupó de forma interina la secretaría de la junta en amplios períodos desde 1805. Fue nombrado titular de la misma en diciembre de 1817 y destituido del cargo, por sus ideas políticas, en 1823, tras la caída del Trienio Liberal.

documentalmente dicha luición por el *trastorno y menoscabo que en la pasada guerra padeció el archivo de papeles de dicha Junta*.[6]

CUADRO RESUMEN DE LOS INGRESOS ("CARGO"), GASTOS ("DATA") Y BALANCE FINAL ("ALCANCE") DE LOS AÑOS 1816, 1817 Y 1818

AÑO	INGRESOS (reales y maravedíes vellón)		GASTOS (reales y maravedíes vellón)		BALANCE FINAL	
	Totales	Pecha	Totales	Pensiones censales	Reales vellón	Maravedíes
1816	157.643-10	115.239-08 (95.004-02 + 20.235-06)	162.278-25	83.265-22	- 4.635	15
1817	130.127-20	95.004-02	147.735-22	105.476-26	-17.608	02
1818	124.622-30	95.004-02	100.445-06	376-16	24.177	24

Estos datos generales que, aparentemente, parecen normales y con una notable variación en el resultado final, ocultan una sombría realidad. La baja cifra negativa del balance de 1816 (4.635 reales y 15 maravedíes) se justifica por el enorme esfuerzo fiscal al que fueron sometidos los pueblos y las gentes de la Comunidad en aquel difícil año, y el sorprendente saldo positivo de 1818 tiene una fácil y clara explicación: en ese ejercicio contable, la Comunidad de Calatayud no pagó pensiones a sus acreedores ni canceló capitales censales, pero sí exigió a sus angustiados vecinos pecheros las mismas cargas tributarias. Recordemos que, acogiéndose a una providencia del Supremo Consejo de Castilla, la Comunidad sólo debía abonar a los acreedores censalistas sus correspondientes pensiones los años impares. En los pares, el dinero destinado a aquellas debía ser dedicado, teóricamente, a la redención o luición de capitales censales, aunque su incumplimiento fue, al parecer, como en este año, muy frecuente.

Como ya era habitual anteriormente, los ingresos de los años inmediatamente posteriores a la guerra con los franceses provenían del cada vez más cuestionado reparto de la pecha exigida a los cincuenta lugares que componían la Comunidad, del cobro de los treudos de sus posesiones señoriales en Terrer y Sabiñán, de otros treudos y pensiones censales de menor cuantía a su favor (dos corrales, los derechos subrogados por pardinas a seis lugares de la Comunidad[7] y un molino de aceite en la señoría de Terrer) y de la contribución territorial repartida a los acreedores censalistas de la Comunidad. En total, 157.643 reales y 10 maravedíes de vellón en 1816; 130.127 reales y 20 maravedíes en 1817; y 124.622 reales y 30 maravedíes de vellón en 1818. Si tenemos en cuenta que lo recogido por pecha ordinaria ascendió en cada uno de los tres años a 95.004 reales y 2 maravedíes de vellón, la conclusión es evidente. El rendimiento anual de todos los bienes propios de la Comunidad oscilaba entre los 30.000 y los 40.000 reales que, mayoritariamente, provenían de los 200 cahíces de trigo de los treudos de Terrer (de 24.000 a 26.000 reales, según lo pactado con su arrendador)[8] y de los treudos en dinero de la señoría de Sabiñán (4.000 reales).

---

[6] AMC, 2747-0003.

[7] Ibdes, Moros, Ateca, Monterde, Abanto y Munébrega.

[8] Los treudos de Terrer, 1.600 medias (200 cahíces) de trigo, estuvieron arrendados en el trienio 1815-1817 al vecino de Illueca Tomás Asensio por 25.600 reales de vellón al año, a razón de 16 reales de vellón la media. En 1818, el arrendador era Manuel Pelegrín y lo ingresado por este concepto ligeramente menor que en los dos años anteriores (24.000 reales).

PROVISION
DEL REAL, Y
SUPREMO CONSEJO,
PARA QUE LOS PUEBLOS DE LA COMUNIdad de Calatayud, pagen la Pecha que anualmente se les reparta del sobrante de Proprios segun, y como en ella se contiene.
Año 1774.

Impresso: En Calatayud por Juan Aguirre, Impressor.

Fig. 3. Provisión sobre pechas (Calatayud, 1774).

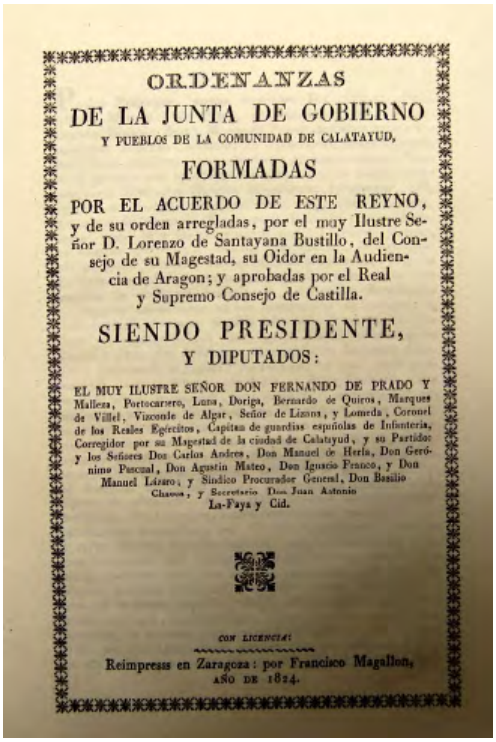

ORDENANZAS
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y PUEBLOS DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD,
FORMADAS
POR EL ACUERDO DE ESTE REYNO, y de su orden arregladas, por el muy Ilustre Señor D. Lorenzo de Santayana Bustillo, del Consejo de su Magestad, su Oidor en la Audiencia de Aragon; y aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Castilla.
SIENDO PRESIDENTE, Y DIPUTADOS:
EL MUY ILUSTRE SEÑOR DON FERNANDO DE PRADO Y Malleza, Portocarrero, Luna, Dorga, Bernardo de Quiros, Marques de Villel, Vizconde de Algar, Señor de Lizana, y Lomeda, Coronel de los Reales Egercitos, Capitan de guardias españolas de Infanteria, Corregidor por su Magestad de la ciudad de Calatayud, y su Partido: y los Señores Don Carlos Andres, Don Manuel de Heria, Don Gerónimo Pascual, Don Agustin Mateo, Don Ignacio Franco, y Don Manuel Lázaro, y Sindico Procurador General, Don Basilio Chasco, y Secretario Don Juan Antonio La-Faya y Cid.
CON LICENCIA:
Reimpressa en Zaragoza: por Francisco Magallon, AÑO DE 1824.

Fig. 4. Ordenanzas de la Comunidad de Calatayud (1824).

En los años de la posguerra con los franceses, por tanto, la pecha continuaba siendo el recurso impositivo utilizado por la Comunidad de Calatayud para compensar los escasos recursos propios y de esta forma hacer frente a sus cuantiosos gastos y obligaciones. Llama en primer lugar la atención que lo percibido por pecha ordinaria en los tres años estudiados sea la misma cantidad anual, la muy elevada suma de 95.004 reales y 2 maravedíes de vellón, teniendo en cuenta que en esta Comunidad lo recaudado en concepto de pecha no solía ser una cantidad fija, como sí ocurría en la vecina Comunidad de Daroca, donde solo se cambiaba cada cierto número de años, a través de la periódica investigación de la pecha y la actualización del número de postas o puestas de cada lugar y de la cantidad de dinero a pagar por puesta. En la Comunidad de Calatayud, la cantidad a repartir entre sus vecinos pecheros ("entregueros") solía ser el saldo negativo de la diferencia entre los muy reducidos ingresos de sus propios y el total de sus muchos gastos ("para suplemento de sus cargos ordinarios y extraordinarios"). Así, por ejemplo, en 1770 la pecha ascendió a 120.964 sueldos; a 96.664 reales y 8 maravedíes de vellón en 1821 y 1825; a 72.497 reales y 7 maravedíes en 1835; y a 48.332 reales y 4 maravedíes, cantidad sensiblemente más reducida, en 1824,[9] 1828 y 1832, coincidiendo con años pares en

[9] En el documento 2 del apéndice reproduzco el reparto por pueblos de la pecha de este año. Atendiendo a una advertencia del intendente, de 15 de septiembre de 1819, en la que requería a la junta de gobierno de la Comunidad que en lo sucesivo las cuentas anuales debían estar acompañadas de una relación al por menor de lo que cada pueblo pagaba por pecha, para, de esta forma, acreditar el cargo de esta partida y, al mismo tiempo, que sirviera de comprobante para los pueblos, la propia junta de Co-

los que no se solían satisfacer pensiones censales. Además de la pecha ordinaria antes citada, en 1816, los ya muy agobiados lugares de la Comunidad debieron aportar otros 20.235 reales y 6 maravedíes por pecha extraordinaria, para hacer frente a lo exigido por el marqués de Perales para la fría y poco sensible tesorería real, por las cenas reales correspondientes a los años 1810 a 1815 ambos incluidos, lo que hace, para dicho año, un total, por razón de pecha, de 115.239 reales y 8 maravedíes de vellón.

En el trienio 1816-1818 los gastos ordinarios, los cuantiosos atrasos arrastrados por los años en guerra y los necesarios desembolsos extraordinarios que la crítica situación exigía contribuyeron a que la hacienda de la Comunidad agravara su insostenible situación económica. El asfixiante estado económico de los cincuenta lugares que integraban la Comunidad y el de sus propios vecinos en 1814 obligó a su junta de gobierno a solicitar a las autoridades nacionales que se eximiera a la Comunidad del pago de las pensiones censales de aquel año y el de las vencidas y no pagadas de los años de guerra. Por una Real Cédula de 31 de mayo de 1815, previo convenio con los propios acreedores censalistas, las pensiones atrasadas de los años 1809, 1811 y 1813 quedaron reducidas a una sola pensión, que realmente se hizo efectiva en los años 1816 y 1817. No hubo la misma comprensión, como antes ya he anticipado, con los pagos a la tesorería real en concepto de cenas reales (3.372 reales y 18 maravedíes de vellón anuales). En las cuentas de 1816 figuran el importe de ese año y el de los seis años anteriores (1810-1815), en total 23.607 reales y 24 maravedíes de vellón.

Es evidente, por tanto, que en estos cruciales años de la posguerra napoleónica las sufridas gentes de la Comunidad, exhaustas económicamente por las pérdidas de sus cosechas y por las múltiples exigencias de los franceses, tuvieron que hacer frente también, ante la incomprensión de las autoridades nacionales y de los acreedores censalistas, a la reconstrucción de la administración y de los bienes de la Comunidad y al pago de los cuantiosos atrasos que la inestabilidad bélica no había permitido realizar en su momento. Su esfuerzo económico debió ser extremo.

El endeudamiento censal fue siempre el mayor problema de las comunidades aragonesas y, en especial, de la Comunidad de Calatayud. El mantenimiento de sus cada vez más complejas estructuras jurídicas y político-administrativas y la sangría económica que supusieron siempre los continuos y demasiado frecuentes servicios requeridos por la Corona a cambio de seguir manteniendo o aumentando su elevada y peculiar autonomía política, económica y jurisdiccional[10] obligaron a la Comunidad a aumentar la tributación fiscal a los pueblos y gentes de su territorio y a cargar sobre sus propios ingentes y progresivamente cada vez más pesadas obligaciones censales.

En el trienio 1816-1818, el capital censal que soportaba la Comunidad de Calatayud era de 224.406 libras (unos 4.224.110 reales de vellón) y las pensiones se pagaban a razón del 2%, según concordia con los acreedores. Excepto en 1818 que, por ser año par,[11] la Comunidad no pagó en realidad pensiones censales a sus acreedores censalistas,[12] en los dos años anteriores esta partida, tradicionalmente la más sustanciosa de sus cuentas, superó el 50% del total de gastos: el 51,3% en 1816 (83.265 reales y 22 maravedíes, por los censos atrasados de 1809, 1811 y 1813 y la pensión censal al convento de Miedes); y

---

munidad le respondió el 20 de diciembre del mismo año que, en adelante, adjuntaría siempre la relación del reparto por pueblos de la pecha, compromiso que, al parecer, cumplió en los años siguientes, como personalmente he podido comprobar también en 1832, y 1835.

[10] Especialmente hasta comienzos del siglo XVIII, la Comunidad de Calatayud, como la de Daroca o la de Teruel, ejerció funciones de verdadero gobierno.

[11] En 1816 se pagaron la mayor parte de los censos atrasados del período 1809-18013.

[12] Tan solo se incluyó en las cuentas de este año la pensión de 376 reales y 16 maravedíes de vellón que la capellanía de Montañana no había cobrado en 1817.

el 71,4% en 1817 (105.476 reales y 26 maravedíes, incluido también el censo pagado a las monjas de Miedes).[13]

La partida de salarios, sin contar los derechos del depositario, que se incluían en la de gastos extraordinarios y alterables, al basarse en distintos porcentajes aplicados al producto de los propios del año en curso y de los años inmediatamente anteriores, es muy inferior, poco más de 12.000 reales de vellón al año. Algo parecido sucede con la mayor parte de las demás partidas, cuantitativamente menores: contribuciones territoriales en Terrer[14] y Sabiñán, reaces,[15] gastos fijos de iglesia (iglesia de la señoría de Terrer,[16] monasterio de Huerta,[17] iglesia parroquial de Terrer, iglesia de Santa María de Calatayud, mitra de Tarazona[18] y 50 misas)[19] y gastos extraordinarios y alterables. En las cuentas de 1818 se incluyó en este último apartado una no muy elevada pero curiosa y llamativa partida de 392 reales y 14 maravedíes para contribuir a pagar los sueldos del secretario de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País y de los médicos directores de baños y, además, para premiar a los aprehensores de ladrones en 1817.

Mención especial merece la "dotación por gastos ordinarios y extraordinarios, eventuales y no fijos" de la junta (aceite, carbón y paja para el consumo de las casas consistoriales; portes de cartas y papel sellado y común; veredas, avisos y circulares para convocar a juntas y otras diligencias; y diferentes gastos y reparos en la casa de la Comunidad), para la que el receptor anotó en cada uno de los tres años la misma cantidad, 4.500 reales. En las cuentas de los años 1816 y 1818, el depositario sí hizo constar gastos realmente extraordinarios, relativamente elevados por su cuantía, todos ellos relacionados de alguna manera con el conflicto y ocupación francesa del espacio comunitario. Como consecuencia del saqueo de la casa de la Comunidad en Calatayud y de la desaparición de la mayor parte del archivo histórico allí guardado, como antes ya adelanté, en 1816 hubo que investigar y reconocer de nuevo los treudos de Sabiñán, pues la junta opinaba que sin este requisito previo los veía casi perdidos. Por la testificación y exten-

---

[13] La Comunidad de Calatayud entregaba anualmente al convento de religiosas concepcionistas franciscanas de Miedes, desde la misma fundación del monasterio a comienzos del siglo XVII, una pensión de 10.058 reales y 28 maravedíes de vellón por un censo de 14.000 libras que perteneció anteriormente al rey y este lo cedió a las monjas para su manutención.

[14] La Comunidad de Calatayud no pagó a Terrer contribución territorial alguna por sus posesiones en el pueblo hasta 1817, cuando, a través de la Real Orden de 30 de mayo del mismo año, se estableció que nadie debía estar exceptuado de pagarla. El ayuntamiento de Terrer llegó a amenazar a la Comunidad con el embargo de sus rentas en el pueblo si no satisfacía la contribución que le habían señalado para ese año (2.401 reales y 12 maravedíes). Lo mismo ocurrió en el lugar de Sabiñán (666 reales y 12 maravedíes de contribución).

[15] Reaz (farda o alfarda) era el canon o contribución anual que se pagaba por el aprovechamiento de las aguas de riego. De acuerdo con lo manifestado por el secretario de la junta de gobierno en diciembre de 1819, la Comunidad de Calatayud poseía en Terrer 86 anegadas de vega, regadas por las acequias de Meli, que rendían anualmente a sus propios, en calidad de treudo perpetuo, 27 cahíces de trigo.

[16] Esta iglesia, como una parte más del señorío, dependía totalmente de la Comunidad de Calatayud. Esta se hacía cargo de la congrua de su vicario (en estos años, 2.882 reales y 12 maravedíes, más 28 medias de trigo), pagaba 400 reales al sacristán por sus servicios y entregaba a la iglesia 188 reales y 8 maravedíes para cera. Desde 1818, por orden del Real y Supremo Consejo de Castilla, la Comunidad debía entregar también a la iglesia de la señoría otros 1.000 reales para dotación y alimentos.

[17] 329 reales y 14 maravedíes de vellón, para aceite del convento.

[18] En concepto de décimas por las heredades que la Comunidad poseía en el lugar de Terrer, la junta pagaba 376 reales y 16 maravedíes de vellón a la iglesia parroquial de Terrer y 564 reales y 24 maravedíes a la iglesia colegial de Santa María de Calatayud y al obispo de Tarazona.

[19] La Comunidad mandaba celebrar cada año 50 misas por las fincas que tenía con esta carga religiosa en Terrer, por las que normalmente abonaba 94 reales y 4 maravedíes. Hubo años, sin embargo, como en 1818, en los que, al no contar con sacerdote que las oficiara, sólo se realizaron 25.

sión de 142 escrituras de los treudos que la Comunidad poseía en dicho lugar de Sabiñán, el depositario anotó un gasto de 7.674 reales de vellón, cantidad excesiva en opinión del intendente, y que, el 20 de diciembre de 1819, justificaban, en nombre de la junta de gobierno, el procurador general de la Comunidad y el secretario de la misma. En esa cantidad estaban incluidos los derechos del escribano que los había testificado, el papel sellado, el registro de las escrituras en el Oficio de Hipotecas, los salarios de las personas que habían intervenido en la formación del cabreo y en la liquidación de cuentas con los enfiteutas durante 30 días, a razón de 32 reales de vellón por día, y el necesario dictamen del abogado de la junta.

Pero fue principalmente en 1818 cuando los gastos extraordinarios fueron especialmente elevados y llamativos, aprovechando probablemente que en aquel año no había que pagar pensiones censales a los acreedores. En las cuentas de ese año se dedicaron a este fin 31.521 reales: 4.645 destinados al reparto especial efectuado por el lugar de Terrer para la reparación de los azudes de la vega de dicho pueblo; y 26.876 reales para dotar a la casa de la Comunidad de los muebles y enseres necesarios de los que carecía tras el saqueo sufrido durante la Guerra de la Independencia. Para esta última partida, el acondicionamiento mobiliario de la casa, a la que también puso reparos la intendencia de Aragón y exigió un justificado desglose pormenorizado, la junta de gobierno de la Comunidad tenía el correspondiente permiso del Supremo Consejo. Además, añadía la junta en el escrito justificativo que dirigió al intendente el 20 de diciembre de 1819, estos gastos habían sido realizados con entero arreglo a la tasación previa de los muebles y utensilios. Posiblemente estos últimos se correspondan, en su mayoría o en parte, con el completo y minucioso inventario que, 17 años más tarde, el 20 de febrero de 1836, elaboró el recién nombrado administrador de la ya legalmente extinguida Comunidad, el comerciante bilbilitano Andrés Alonso Gaspar.[20] En él se recogen detalladamente todos los muebles y enseres existentes en la casa de la Comunidad en aquel trascendental momento, un día después de que la Diputación Provincial de Zaragoza cesara en sus funciones a las juntas de Comunidad de Calatayud y de Daroca. Todos estos objetos fueron donados o vendidos a instituciones (Diputación Provincial de Zaragoza, comisión de hospitales de Calatayud) y a particulares, mayoritariamente entre los meses de marzo y mayo del mencionado año de 1836.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1
Cuentas de 1817

En esta tabla, cuya base son los datos contables presentados por el depositario Mariano España a la junta de gobierno de la Comunidad el 25 de abril de 1818, incluyo también las modificaciones, observaciones y aclaraciones de las distintas instituciones implicadas en el proceso de aprobación de las cuentas: los cambios introducidos por la junta de Comunidad el 26 de abril del mismo año, las exclusiones, reparos y advertencias de la intendencia de Aragón de septiembre de 1819 y la respuesta que dio la junta, el 20 de diciembre de 1819, a cada una de las cuestiones planteadas por el intendente.

AMC, 2747-003

[20] DIARTE LORENTE, P. (2017): *El final de las Comunidades históricas aragonesas*. Editorial Doce Robles, Zaragoza, pp. 158-159.

CUENTAS DE 1817				
CONCEPTO			REALES VELLÓN	MARAV.
C A R G O			***130.127***	***20***
01	Por el arrendamiento de los treudos del lugar de Terrer, 200 cahíces de trigo (1.600 medias), a 16 reales de vellón la media		25.600	
02	Por el treudo del molino de aceite de la señoría de Sabiñán		800	
03	Por los treudos a dinero de la señoría de Sabiñán		4.000	
04	Por la pardina de la villa de Ibdes		188	8
05	Por la del lugar de Moros		105	26
06	Por la del de Ateca		350	1
07	Por la del de Monterde		47	2
08	Por la del de Abanto		47	1
09	Por la del de Munébrega		188	8
10	Por el treudo de un corral que paga don Ramón de Virgola		9	14
11	Por el treudo de otro corral que paga el Real Monasterio de Piedra		22	20
12	Por la contribución repartida a los acreedores censalistas de la Comunidad		3.764	24
13	Por el reparto de pecha a los pueblos de la Comunidad		95.004	2
14	Por las ochenta medias que dejó de pagar el arrendador de los treudos de Terrer en el año 1815 y se dataron en deudas y cuentas de dicho año, a razón de 16 reales de vellón la media		1.280	
D A T A			***147.735***	***22***
1ª CLASE. SALARIOS (Según reglamento aprobado por el Consejo)			***12.027***	***02***
01	Por el salario del corregidor y presidente de la junta de Comunidad		1.129	14
02	Por el de los seis diputados y el del procurador general de la misma		6.964	24
03	Por el del secretario de la junta		1.882	12
04	Por el del abogado que dicha junta tiene en Madrid		94	4
05	Por el del que tiene en Zaragoza		94	4
06	Por el del que tiene en la ciudad de Calatayud		188	8
07	Por el del agente que tiene en Madrid		244	24
08	Por el del que tiene en Zaragoza		244	24
09	Por el del procurador de Calatayud		131	26
10	Por el del alcaide (casero) de la misma junta		752	32
11	Por el del contador		300	
2ª CLASE. CENSOS AL 2% (Por réditos de los diferentes censos que tiene la junta contra sus propios)			***84.105***	
	Censalista acreedor	**Capital (Libras jaquesas)**	**Pensiones**	
			Reales vellón	**Marav.**
01	Al conde de Argillo	50.600	19.049	14
02	Al convento de monjas de la villa de Épila	22.000	8.282	12
03	Al marqués de Montehermoso	12.000	4.517	22

CUENTAS DE 1817				
CONCEPTO			REALES VELLÓN	MARAV.
04	Al legado de Palafox	8.800	3.312	32
05	Al conde de San Clemente	7.550	2.842	12
06	A la capellanía de doña Ana Pinós, por el conde de Sallent	5.000	1.882	12
07	A doña Catalina Huarte, por dicho conde	1.600	602	12
08	Al legado de Salazar	5.532	2.120	10
09	Al legado y capellanía de Miguel Garcés	5.445	2.049	30
10	Al lugar de Acered	5.246	1.974	32
11	Al lugar de Ateca	4.912	1.849	6
12	Al convento de agonizantes de Zaragoza	4.600	1.731	26
13	Al convento de monjas dominicas de Calatayud	4.100	1.543	18
14	A la iglesia de san Pablo de la ciudad de Zaragoza	4.100	1.543	18
15	Al marqués de Villalba	3.800	1.430	20
16	A los herederos de don Manuel Doñoro	3.700	1.392	32
17	Al mayorazgo segundo del conde de San Clemente	3.250	1.223	18
18	A la iglesia de Calcena	3.200	1.204	24
19	A la iglesia colegial de Sta. María de Calatayud	3.037	1.143	10
20	Al convento de monjas carmelitas descalzas de Calatayud	2.740	1.031	18
21	A la capellanía de Isabel Salbo	2.288	861	12
22	A la iglesia del Pilar de Zaragoza	2.200	828	8
23	Al lugar de Belmonte	2.150	809	14
24	A la capellanía de mosen Francisco Fernández	2.100	790	20
25	A la capellanía de don Antonio Vicente de Vera	2.100	790	20
26	Al conde de Torrubia	2.000	752	32
27	Al monasterio de monjas benitas de Calatayud	1.986	747	22
28	Al convento de carmelitas descalzas de Maluenda	1.825	687	2
29	A la capellanía de Domingo Calejero	1.650	621	6
30	Al legado de doña María Castelblanc y Torrequemada	1.600	602	12
31	A la capellanía de Jerónimo Navarro	1.600	602	12
32	Al convento de san Pedro Mártir y religiosas dominicas de Calatayud	1.550	583	18
33	A la capellanía del chantre don Antonio Franco	1.525	574	4
34	Al colegio de gramáticos de Daroca	1.500	564	24
35	A la capellanía de Juan Ochoa	1.300	489	14
36	A la capellanía de Jerónimo Lasierra	1.200	451	26
37	A la capellanía de Juan Sánchez, alias del Milagro	1.100	414	4
38	Al monasterio cartuja Aula Dei	1.100	414	4
39	A la capellanía de mosen Lorente Candía	1.100	414	4
40	A la capellanía 1ª del vicario mosen Pedro Temprado	1.100	414	4
41	Al legado de Martín Gil González	1.100	414	4
42	A la capellanía de Bartolomé y Francisca Felipe	1.100	414	4

CUENTAS DE 1817				
CONCEPTO			REALES VELLÓN	MARAV.
43	A la capellanía de mosen Pedro Marco	1.050	395	10
44	A la capellanía de mosen Juan Franco	1.000	376	16
45	A la capellanía de mosen Miguel Betrián	1.000	376	16
46	A la capellanía de Juan Pardo	1.000	376	16
47	A la capellanía de Jerónima Herrer	1.000	376	16
48	Al legado del chantre don Antonio Franco	1.000	376	16
49	Al colegio de los Navarros de Zaragoza	1.000	376	16
50	A la capellanía de Ipas y Plano	1.000	376	16
51	A la capellanía de Dionisio Fren y Montañana	1.000		
52	A la capellanía de María Romeo	1.000	376	16
53	A la capellanía de Juan Sánchez y Catalina Miedes	1.000	376	16
54	A la capellanía de Jerónima Chueca	1.000	376	16
55	Al legado del racionero mosen Diego Espes	1.000	376	16
56	Al marqués de Villasegura	900	338	28
57	A la capellanía de Agustín Arias	900	338	28
58	A la capellanía de mosen Martín Orera	850	320	
59	A la capellanía de Miguel Pedro	800	301	6
60	Al legado del licenciado Pedro de Minguijón	800	301	6
61	A la capellanía de mosen Juan Sierra	700	263	18
62	Al legado de Gabriel Liñán	680	256	
63	Al convento de religiosas mercedarias de Calatayud	660	248	16
64	Al colegio de agustinos descalzos de Zaragoza	620	233	14
65	A la capellanía de Antonio Martín	610	229	22
66	Al convento de monjas dominicas de Daroca	555	208	32
67	A la capellanía de doña Ana Vicente de Vera	550	207	2
68	Al lugar de Montón	550	207	2
69	A la iglesia de San Juan de Calatayud	550	207	2
70	A la capellanía del convento de capuchinos de Calatayud	550	207	2
71	A la iglesia de la Magdalena de Zaragoza	500	188	8
72	A la capellanía del capítulo de Palomar	500	188	8
73	Al legado de Isabel López Ramírez	500	188	8
74	A la capellanía del licenciado Juan Miguel Campos	430	161	30
75	Al legado de María Bueno	400	150	20
76	Al legado de Ciria	390	146	28
77	Al legado de Sánchez	375	141	6
78	A la capellanía de Pedro Terrer	300	112	32
79	A la obra pía de Sebastián Cardos	300	112	32
80	A la celebración de misas de María Gregorio	300	112	32
81	Al hospital de Jesús de Ateca	300	112	32

CUENTAS DE 1817				
CONCEPTO			REALES VELLÓN	MARAV.
82	A la capellanía de Juan Cardos	200	75	10
83	Al hospital de Santi Spiritus	200	75	10
OTROS CENSOS, TREUDOS Y DERECHOS			***18.634***	***12***
01	Al convento de religiosas de Miedes, por el censo que el rey cedió a este para manutención de las monjas		10.058	28
02	Al lugar de Terrer, por razón de reaces de las heredades que la Comunidad tiene en él		1.639	10
03	Al mismo lugar, por razón de contribución		2.401	12
04	Al lugar de Sabiñán, por contribución		666	12
05	A la iglesia colegial de Sta. María de Calatayud, por el treudo de Pila en los años 1813-15 y 1817, 4 cahíces de trigo (uno por año)		496	
06	Al marqués de Perales, por el derecho de cenas reales		3.372	18
RÉDITOS ATRASADOS (censos al 2% correspondientes a las cuentas de 1816 y no datados en ellas. Estos censos fueron vencidos en los años 1809, 1811 y 1813 y reducidos a una sola pensión por convenio con los acreedores en virtud de la Real Cédula de mayo de 1815)			**11.312**	**32**
01	Al legado de Torrequemada		602	12
02	Al marqués de Montehermoso		4.517	22
03	Al conde de San Clemente		2.842	12
04	Al marqués de Villalba		1.430	20
05	A la capellanía de Ochoa		489	14
06	A la capellanía de Armillas		451	26
07	A la capellanía de Arias		338	28
08	A la capellanía de mosen Pedro Terrer		112	32
09	Al hospital de Jesús de Ateca		112	32
10	A la capellanía de Felipe Villarreal		414	32
3ª CLASE. FIESTAS Y GASTOS FIJOS			***5.616***	
01	Para el vicario de la señoría de Terrer, por su congrua		2.882	12
02	Para el mismo vicario, por aumento de dicha congrua, 28 medias de trigo, a 22 reales la media		616	
03	Para la iglesia de dicho lugar de Terrer, por razón de décimas		376	16
04	Al monasterio de Huerta, por haberle cedido el rey don Jaime el censo que le correspondía a él mismo, para aceite del convento		329	14
05	Para la iglesia de Santa María de Calatayud, por razón de décimas		564	24
06	Para la mitra de Tarazona, por dicha razón		564	24
07	Para la caridad de 50 misas que la Comunidad mandaba celebrar cada año por las heredades que tiene con esta carga en Terrer		94	4
08	Por la cera para la iglesia de la señoría de Terrer		188	8

CUENTAS DE 1817			
CONCEPTO		REALES VELLÓN	MARAV.
4ª CLASE. GASTOS EXTRAORDINARIOS Y ALTERABLES		***16.040***	***10***
01	Por el alcance del depositario en las cuentas de 1816	4.635	15
02	Por el salario del depositario	1.951	30
03	Por el 10% correspondiente al producto de los propios de la Comunidad correspondiente el año de 1815	2.844	3
04	Por el 7 y 14 maravedíes más por ciento correspondiente al mismo producto de propios	2.108	30
05	Por dotación para gastos ordinarios y extraordinarios, eventuales y no fijos de la junta de Comunidad	4.500	
IMPORTA EL CARGO		**130.127**	**20**
IMPORTA LA DATA		**147.735**	**22**
ALCANCE		**-17.608**	**02**

Documento 2

1825, 25 de enero, Calatayud.

Relación del reparto de la pecha de 1824 entre los cincuenta pueblos que componían la Comunidad de Calatayud.

AMC, 2747-003

Pueblos	Cantidad	
	Reales de vellón	Maravedíes
01. Abanto	746	28
02. Acered	929	16
03. Alarba	448	18
04. Aldehuela de Tobed	158	10
05. Alhama	876	24
06. Aluenda	142	2
07. Aniñón	2.676	18
08. Atea	1.473	12
09. Ateca	3.413	16
10. Belmonte	929	16
11. Berdejo	574	11
12. Bijuesca	1.156	26
13. Bubierca	1.120	8
14. Castejón de Alarba	300	12
15. Castejón de las Armas	844	8
16. Cervera	1.053	9
17. Cimballa	503	10
18. Clarés	874	11
19. Cubel	681	30

Pueblos	Cantidad	
	Reales de vellón	Maravedíes
20. El Frasno	1.189	8
21. Embid de la Ribera	470	28
22. Fuentes de Jiloca	1.160	28
23. Ibdes	1.761	18
24. Inogés	255	24
25. Jaraba	957	30
26. Malanquilla	799	20
27. Maluenda	1.400	10
28. Mara	560	4
29. Miedes	811	24
30. Monterde	1.010	20
31. Montón	712	11
32. Morata de Jiloca	667	29
33. Moros	1.842	24
34. Munébrega	1.700	20
35. Olvés	939	21
36. Orera	438	12
37. Paracuellos Jiloca	1.095	30
38. Paracuellos Ribera	913	8
39. Pardos	227	10
40. Ruesca	227	9
41. Sabiñán	1.035	
42. Sediles	401	28
43. Terrer	728	19
44. Torralba	1.035	
45. Torrelapaja	401	28
46. Torrijo	2.605	26
47. Velilla	426	10
48. Villalba	227	4
49. Villarroya	2.958	30
50. Viver de la Sierra	462	
TOTAL	**48.332**	**4**